

Código de Documento
RHU12I00EX

Código de Expediente
RHU/2018/36

Código de Verificación Electrónica (COVE)

Fecha y Hora **20/12/2018 13:34**

Página 1 de 13

632W1G274R324I1P0BJM

ANUNCIO

Bases y convocatoria del proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría Oficial Electricista para cubrir vacantes, sustituciones transitorias o necesidades temporales de dicha categoría en el Ayuntamiento de Candamo.

Con fecha 14 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar las bases reguladoras para la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de Oficial Electricista en los términos que figuran en el expediente.

Segundo.—Convocar las pruebas selectivas para constituir la bolsa de empleo para cubrir vacantes, sustituciones transitorias o necesidades temporales en la categoría de Oficial Electricista en el Ayuntamiento de Candamo.

Tercero.—Publicar el texto íntegro de las bases para la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de Oficial Electricista para cubrir vacantes, sustituciones transitorias o necesidades temporales en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal. La fecha del anuncio de publicación en el BOPA servirá de cómputo del plazo de presentación de instancias.

BASES PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL ELECTRICISTA PARA CUBRIR VACANTES, SUSTITUCIONES TRANSITORIAS O NECESIDADES TEMPORALES DE DICHA CATEGORÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE CANDAMO.

Primera.—Normas generales.

1.1.—Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de una bolsa de empleo del puesto de trabajo de Oficial Electricista para cubrir vacantes, sustituciones transitorias, para la ejecución de programas de carácter temporal o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas a las que tenga que hacer frente el Ayuntamiento de Candamo.

- 1.2.—Características de las plazas:
- 1.2.1.—Sistema de selección:

Oposición libre.

1.2.2.—Titulación exigida:

Formación Profesional de Primer Grado o equivalente en la rama de electricidad. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

1.2.3.—Vigencia de la Bolsa de Empleo:

Se mantendrá en vigor la presente Bolsa de Trabajo en tanto existan personas aspirantes en la lista correspondiente, o sea sustituida por otra nueva, en cuyo caso la presente quedará anulada automáticamente.

1.2.4.—Funciones a desarrollar:



Código de Documento
RHU12I00EX

Código de Expediente
RHU/2018/36

Código de Verificación Electrónica (COVE)

Código de Verificación Electrónica (COVE)

Código de Verificación Electrónica (COVE)

632W1G274R324I1P0BJM

Serán las tareas propias de la profesión de electricista :

- Realizar instalaciones eléctricas y/o redes de datos y telefonía y reparar averías en edificios e instalaciones municipales.
- Encargarse del acopio de suministro eléctrico y electrónico necesario para el funcionamiento del servicio, así como el mantenimiento del equipo.
- Elaboración de presupuestos en relación con las cuestiones eléctricas, electrónicas, de telefonía y seguridad de instalaciones.
- Funciones de instalador interior y exterior.
- Mantenimiento, reparación y sustitución de cualquier tipo de luminaria o elementos precisos para el alumbrado público.
- Mantenimiento, reparación y sustitución de los sistemas de bombeo de agua.
- Conducción y manejo de los vehículos precisos para el desempeño del trabajo.
- Realización de propuestas, informes y documentos precisos en función de la cualificación
- Colaborar con el resto de oficiales y personal municipal en las tareas que requieran una ejecución conjunta.
- Cualquier otra que se le encomienda en función de su categoría.

1.2.5.—Retribuciones:

Las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a este puesto de trabajo. En tanto en cuanto no exista de manera permanente en la estructura municipal se asimilará a los puestos de análoga naturaleza.

1.3.—Legislación aplicable:

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril); en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 19 de abril (BOE números 96 y 97 de 22 y 23); en el texto refundido del Estatuto Básico de la Función Pública, y en lo no derogado por ésta en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la reforma de la Función Pública (BOE n.º 185, de 3 de agosto), en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local (BOE n.º 142, de 14 de junio); en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE n.º 4, de 4 de enero de 1985); en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Segunda.—Publicidad.

Estas bases se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web (www.ayto-candamo.es) del Ayuntamiento de Candamo y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web municipal.



Código de Documento
RHU12I00EX

Código de Expediente
RHU/2018/36

Código de Verificación Electrónica (COVE)

Tercera.—Requisitos de las personas aspirantes.

- 3.1.—Para poder participar en el proceso selectivo será necesario:
- a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o de otro estado en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Estar en posesión del título exigido para el ingreso en el grupo correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: Formación Profesional de Primer Grado o equivalente en la rama de electricidad. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- e) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de la clase B o certificado de estar en condiciones de obtenerlo en el fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtenerlo cuando en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias se hayan superado todas y cada una de las pruebas que permiten la adquisición del citado permiso.
- e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No hallarse incursa en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente en el momento. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la contratación, en su caso.
- 3.2.—Todas estas condiciones estarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manteniéndose en la fecha de inicio de la contratación.
- 3.3.—Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza". Asimismo, aquellas que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Cuarta.—Presentación de instancias.

4.1.—Las instancias solicitando tomar parte en la correspondiente prueba selectiva en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa — Presidenta y se presentarán según el impreso normalizado (Anexo I), que se facilitarán en el Ayuntamiento y en la web municipal www.ayto-candamo.es, en el Registro General del Ayuntamiento de Candamo, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles a partir de día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. También se podrán presentar de conformidad con el art. 16.4 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud se presentara en registro distinto al del Ayuntamiento de Candamo se remitirá por correo electrónico (adl@ayto-candamo.es) antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación



Código de Documento
RHU12I00EX

Código de Expediente
RHU/2018/36

Fecha y Hora 20/12/2018 13:34

Página 4 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)

632W1G274R324T1P0BitM

necesaria.

- 4.2.—A la instancia se acompañará:
- a) Fotocopia del DNI.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Candamo para proceder al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona necesarios: nombre, apellidos y DNI, en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas.

- 4.3.—Si alguno de las personas solicitantes tuviera la condición de discapacitada, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente.
- 4.4.—Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 4.5.—Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Quinta.—Admisión de personas aspirantes.

- 5.1.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía resolverá en el plazo máximo de un mes la aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas a las pruebas. La lista certificada de personas admitidas y excluidas se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Candamo.
- 5.2.—En dicha Resolución, se indicará los lugares, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, composición del tribunal calificador, el orden de actuación de las personas aspirantes, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de personas admitidas y de excluidas, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran el defecto que motiva la exclusión, o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.
- 5.3.—Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 5.4.—En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.5.—Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la personas interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Código de Documento
RHU12I00EX

Código de Expediente
RHU/2018/36

Código de Verificación Electrónica (COVE)

632W1G274R324I1P0BJM

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.—Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

6.1.—Composición:

El tribunal calificador de las pruebas selectivas, será nombrado por la Alcaldía y su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Con lo cual los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

El tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco. Se puede disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán exclusivamente con el tribunal.

El Presidente será un empleado público de perfil técnico designado por la Alcaldía.

Actuará de Secretario el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, quién intervendrá con voz y sin voto en el tribunal.

Serán nombrados vocales tres funcionarios o personal laboral de titulación igual o superior a la exigida, designados por la Presidencia de la Corporación.

6.2.—Actuación y constitución:

Los tribunales no se podrán constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, los tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3.—Abstención y recusación:

Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas



Código de Documento
RHU12I00EX

Código de Expediente
RHU/2018/36

Fecha y Hora **20/12/2018 13:34**

Página 6 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)

632W1G274R324I1P0BJM

selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Alcaldía publicará en el tablón de anuncios, Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de los Tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

Séptima. — Sistema selectivo y desarrollo de las pruebas.

Proceso selectivo: oposición.

Fase de oposición:

La Oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

7.1.—Primer ejercicio.

Consistirá en la realización de un cuestionario teórico – práctico relacionado con los temas incluidos en estas Bases (Anexo II). El Tribunal podrá optar por la modalidad de examen a realizar, pudiendo combinarse la contestación por escrito de preguntas y la realización de preguntas tipo test u optar por cualquiera de ellas.

Este primer ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo una puntuación mínima de 5 puntos.

7.2.—Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de prueba práctica relacionada con las funciones propias del puesto.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

- 7.3.—La puntuación total de cada concursante que haya superado los dos ejercicios citados será la suma de las dos parciales y en base a la misma se ordenarán los concursantes de mayor a menor, proponiendo el Tribunal la formación de la bolsa. La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los opositores aprobados en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitivo y que, por tanto, formarán la bolsa de empleo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición como se ha mencionado anteriormente.
- 7.4.—En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el 1.º ejercicio eliminatorio; si esto no fuera suficiente, en el 2.º ejercicio eliminatorio. Si no fuera suficiente se realizará una nueva prueba a determinar por el Tribunal de selección. Si persiste el empate se resolverá mediante sorteo público.
- 7.5.—El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Administración del Principado de Asturias. Si no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra sorteada, se iniciará por aquellos que empiecen por la letra siguiente, y así sucesivamente.
- 7.6.—En cada prueba la comparecencia de las personas aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único para cada uno de los turnos (en los de realización simultánea, todos los aspirantes al comienzo; en los de realización sucesiva según el orden de actuación), resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. En cualquier momento podrá el Tribunal requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
 - 7.7.—Al término de cada prueba se hará pública la relación de las personas aprobadas, con expresión de la



Código de Documento
RHU12I00EX
Código de Expediente
RHU/2018/36
Código de Verificación Electrónica (COVE)

632W1G274P324T1P0R.TM

Página 7 de 13

puntuación obtenida por cada aspirante y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente prueba mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón Anuncios del Ayuntamiento de Candamo y en la página web municipal.

7.8.—Concluida la primera prueba, el ritmo de celebración de la siguiente se decidirá por el tribunal, que con carácter general, deberá observar un intervalo mínimo de dos días y máximo de veinte entre la conclusión de una y el comienzo de la siguiente. Siempre que estas bases hagan referencia a la conclusión de una prueba se entenderá que esta se produce el día de publicación de la calificación de dicha prueba.

Octava. — Elaboración de la bolsa de aspirantes.

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios Municipal y en la web municipal, la relación de quienes van a constituir, según orden de puntuación, una bolsa de empleo para posibles contrataciones. Las personas candidatas tendrán diez días hábiles para presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Finalizado el período anteriormente establecido y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal procederá a elevar a la Alcaldía-Presidencia la propuesta definitiva de puntuación para que apruebe la Bolsa de Empleo comprensiva de las personas incluidas en la misma, la cual será expuesta en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Candamo y en la página web municipal.

Las personas candidatas que resulten seleccionadas no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de contratos de trabajo, salvo en los casos que sea preciso, a juicio del Ayuntamiento, realizar contrataciones por razón de servicio. Tampoco implica obligación de ninguna índole con la persona solicitante incluso en lo referente a la convocatoria de pruebas selectivas.

Novena. —Gestión de la bolsa de empleo.

La gestión de las bolsa confeccionada con arreglo al apartado precedente se encomienda al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Candamo.

9.1.—Procedimiento para la cobertura de un puesto de trabajo.

El llamamiento se realizará según el orden de la bolsa de ese momento. A cada aspirante se le efectuarán hasta tres llamamientos por vía telefónica repartidos en dos días diferentes, con un intervalo entre ellos al menos de cuatro horas, con la mayor antelación posible al día en que proceda la contratación. En caso de que la persona interesada haya facilitado su mail, el llamamiento se efectuará a través correo electrónico una sola vez, debiendo contestar, en ambos supuestos, en un plazo máximo de 24 horas.

En el caso de que no resulte posible su localización o ante la falta de respuesta, se pasará al siguiente aspirante, si bien se respetará su turno en la bolsa.

De todas las actuaciones se deberá dejar constancia por escrito extendiendo diligencia acreditativa de las practicadas y sus incidencias.

Las personas interesadas deberán tener actualizados sus datos personales y de contacto en caso de que se produzcan modificaciones, comunicándolas formalmente a la Administración (correo electrónico a la dirección adl@ayto-candamo.es con constancia de recepción). En otro caso asumirán los perjuicios que les cause.

9.2.—Documentos exigibles.

Los aspirantes aprobados en la Bolsa de Empleo aportarán, cuando sean requeridos para ello, al Departamento de



Código de Documento
RHU12I00EX

Código de Expediente
RHU/2018/36

Código de Verificación Electrónica (COVE)

Recursos Humanos los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- a) Documento Nacional de Identidad, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1985.
 - b) Documento acreditativo de estar en posesión de la titulación exigida en las presentes Bases.
 - c) Documento acreditativo de estar en posesión del permiso de conducción requerido en las presentes Bases.
- c) Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado parar el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente, de acuerdo con el siguiente modelo: Don/Doña con domicilio _______ en y Documento Nacional de Identidad número ______ declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral temporal oficial electricista, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ______,a _____ de _____ 200___

9.3.—Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de cinco días, desde que se haga el requerimiento al respecto. El Ayuntamiento podrá determinar que se vaya requiriendo a los interesados conjuntamente al finalizar el proceso o según surjan las necesidades de nombramiento. La no presentación de la documentación o el hecho de que no se reúnen los requisitos exigidos, determinará la exclusión de la bolsa.

9.4.—Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.5.—Contratación.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, y acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán contratado, por el orden establecido en la bolsa de trabajo, según sea preciso para cubrir vacantes, sustituciones transitorias de sus titulares, ejecución de programas de carácter temporal, o por exceso o acumulación de tareas.



Código de Documento
RHU12I00EX

Código de Expediente
RHU/2018/36

Código de Verificación Electrónica (COVE)

Código de Verificación Electrónica (COVE)

632W1G274R324I1P0BJM

El aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada su prestación, será colocado en la bolsa de empleo en la última posición.

9.6.—Causas de exclusión.

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo.

- a) La solicitud expresa de la persona interesada.
- b) No aceptar la propuesta de trabajo ofertada.
- c) No presentar en plazo la documentación requerida para la formalización del contrato o haber presentado datos incorrectos.
 - d) Solicitar el cese por renuncia después de la incorporación.
- e) Exclusión por deficiente rendimiento constatado en informe del técnico/a y acordado, previo plazo de alegaciones, por el órgano correspondiente.
 - 9.7.—Causas de exclusión temporal de la Bolsa.

Quedarán en situación de exclusión temporal de la Bolsa de Empleo quienes, en el momento de producirse el llamamiento, justifiquen en el plazo de diez días, mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- 1.º Parto, permiso por maternidad o paternidad, riesgo para el embarazo o situaciones asimiladas.
- 2.º Enfermedad que imposibilite temporalmente la realización de las funciones del puesto de trabajo.
- 3.º Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- 4.º Encontrarse en vigor otra relación de empleo por cuenta ajena, debiendo la persona interesada solicitar la continuidad en la bolsa una vez finalizada aquella, para que se vuelva a efectuar llamamiento a su favor, favor, si bien en estos casos, aun no produciéndose la exclusión, pasará a ocupar el último puesto de la lista.
 - 5.º Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.
 - 6.º Otras que se entiendan como impeditivas para asimilar a las anteriores.
 - 9.8.—Cese.

La finalización de los contratos derivados de la bolsa de empleo se producirá cuando concurran las causas previstas en la normativa vigente y, en todo caso, al finalizar las causas que los motivaron.

Décima. - Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código de Documento
RHU12I00EX

Código de Expediente
RHU/2018/36

Código de Verificación Electrónica (COVE)

632W1G274R324I1P0BJM

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ante la Alcaldía.



Código de Documento

RHU12I00EX

Código de Expediente

RHU/2018/36

Fecha y Hora **20/12/2018 13:34**

Página 11 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)

632W1G274R324I1P0BJM

Anexo I

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD

BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL ELECTRICISTA PARA CUBRIR VACANTES, SUSTITUCIONES TRANSITORIAS O NECESIDADES TEMPORALES DE DICHA CATEGORÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE CANDAMO.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: D./Dña. NIF/TIE: FECHA DE NACIMIENTO: EDAD:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION

DOMICILIO: Calle/Plaza Nº, PISO Y PUERTA: LOCALIDAD: CODIGO POSTAL:

TELEFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL: E-mail:

DISCAPACIDAD

□SI □NO ADAPTACIONES SOLICIDADAS EN CASO DE DISCAPACIDAD:

EXPONE: Que vista la convocatoria y las bases para la creación de una bolsa de empleo a efecto de futuras contrataciones, por el sistema de oposición libre para cubrir vacantes, sustituciones transitorias de sus titulares, ejecución de programas de carácter temporal, o por exceso o acumulación de tareas.

La persona solicitante DECLARA Y FIRMA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria a la que se presenta y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en ella. La falsedad u ocultación de datos exigidos en esta convocatoria será causa de exclusión.

La persona solicitante DECLARA Y FIRMA que conoce y acepta las bases de la convocatoria relativas a la creación de una bolsa de empleo para cubrir vacantes, sustituciones transitorias de sus titulares, ejecución de programas de carácter temporal, o por exceso o acumulación de tareas.

El solicitante AUTORIZA al Ayuntamiento de Candamo al tratamiento de los datos personales necesarios en el proceso selectivo y la ulterior gestión de la Bolsa resultante si forman parte de ella, incluido en la publicación en la web municipal.

Adjunta la siguiente documentación exigida (marque una cruz):

□Fotocopia del DNI

En base a lo anteriormente expuesto, SOLICITA, ser admitido/a al proceso selectivo de esta convocatoria.

En , a de de 20

Firma de la persona solicitante

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDAMO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Candamo informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por Registro o enviado a este Ayuntamiento por correo postal a la dirección: Grullos, s/n 33829 Candamo. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Candamo para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos así como a la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web municipal.



Código de Documento
RHU12I00EX

Código de Expediente
RHU/2018/36

Fecha y Hora **20/12/2018 13:34**

Página 12 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)

632W1G274R324I1P0BJM

Anexo II

TEMARIO QUE REGIRÁ LAS PRUEBAS

Comunes

- Tema 1.—La Constitución Española de 1978: Principios Generales. El Estado de Derecho. Los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional.
- Tema 2.—La organización territorial del Estado Español: principios constitucionales. La Administración Local y las Comunidades Autónomas.
- Tema 3.—La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias. Órganos institucionales: Presidente, Consejo de gobierno y Junta General del Principado de Asturias.
 - Tema 4.—El Municipio: Concepto y elementos. La organización. Competencias municipales.
 - Tema 5.—Órganos de Gobierno Municipales. El alcalde. Los Concejales. El Pleno y La Junta de Gobierno.
- Tema 6.—El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases, derechos, deberes e incompatibilidades.
- Tema 7.—Estructura y Organización del Ayuntamiento de Candamo. Geografía, historia y patrimonio del concejo de Candamo.

Específicas

- Tema 8.—Redes de distribución de energía eléctrica. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Diferencias y tipos. Medidas de seguridad.
- Tema 9.—Instalaciones de alumbrado público. Redes eléctricas aéreas. Redes eléctricas subterráneas. Redes en fachadas: Elementos componentes, materiales y ejecución de las instalaciones.
- Tema 10.—Redes eléctricas de alimentación para puntos de luz con lámpara con equipo de descarga. Elementos componentes, materiales y ejecución de la instalación.

Tema

- Tema 11.—Instalaciones eléctricas. Puesta a tierra para baja tensión. Luminarias. Protección y corrección del factor de potencia de luminarias. Conexión a la red de alumbrado.
- Tema 12.—Dispositivos de mando y protección de instalaciones eléctricas. Elementos y medidas de protección contra contactos eléctricos.
 - Tema 13.—Elementos de alumbrado. Lámparas, luminarias y equipos auxiliares de las mismas.
- Tema 14.—Instalaciones de alumbrado público. Clases, partes de la instalación. Conductores, otros componentes y materiales. Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Sistemas de control y telegestión.
 - Tema 15.—Protecciones. Ejecución y conservación de las instalaciones.
 - Tema 16.—Instalaciones de enlace. Partes y características principales de las mismas. Instalaciones eléctricas



Código de Documento
RHU12I00EX

Código de Expediente
RHU/2018/36

Código de Verificación Electrónica (COVE)

Código de Verificación Electrónica (COVE)

632W1G274R324I1P0BJM

temporales: ferias, verbenas, stands.... Instalaciones provisionales y temporales de obras.

Tema 17.—Instalaciones eléctricas de interior de edificios. Partes componentes, conductores y otros materiales. Elementos de protección contra contactos eléctricos. Ejecución y conservación.

Tema 18.—Instalaciones eléctricas en locales con riesgo de incendio o explosión, y, en locales de características especiales y de pública concurrencia.

Tema 19.—Instalaciones con fines especiales: piscinas, fuentes. Instalaciones a pequeñas tensiones y a tensiones especiales. Cableado estructurado. Tipología. Instalación. Tema 20.—Medida y verificación de instalaciones eléctricas. Autorización, puesta en servicio e inspección. Equipos de medida. Equipos de mando.

- Tema 21.—Receptores eléctricos, clases, características, utilización e instalación.
- Tema 22.—Motores eléctricos. Partes componentes. Funcionamiento, reparación y mantenimiento.
- Tema 23.—Instalaciones de energía solar fotovoltaica: Aplicaciones de la energía solar fotovoltaica. Componentes de una instalación fotovoltaica. Dimensionados de instalaciones solares fotovoltaicas. Sistemas fotovoltaicos conectados a la red.
- Tema 24.—Ahorro y eficiencia energética. Introducción a la eficiencia energética y normativa. Mercado energético. Gestión energética. Análisis de tecnologías horizontales: Iluminación, ACS, Equipos, Otras instalaciones.
- Tema 25.—Terminología y definiciones: Alta sensibilidad. Cable flexible fijado. Circuito conductor flexible. Conductores activos. Conductores aislados bajo cubierta estanca. Reactancias. Tensión y tensión nominal de un conductor.
- Tema 26.—Seguridad y salud laboral en trabajos eléctricos. Normas básicas de seguridad. Protecciones colectivas. Protecciones personales.
- Tema 27.—Primeros auxilios en riesgos eléctricos. Disposiciones legales en materia de protección de la salud del trabajador contra riesgos eléctricos.
- Tema 28.—Cableado estructurado. Definiciones y conceptos técnicos de cableado estructurado. Organismos y normas que rigen el cableado estructurado. Elementos integrantes de sistema de cableado estructurado. Tipos de redes y topologías. Pruebas de un sistema de cableado.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOPA, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda valorar adicionalmente la aportación de las modificaciones normativas que hubieran sido aprobadas con posterioridad a dicha fecha.

Diligencia, la pongo yo, D. José F. Chicote Rodríguez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Candamo, para hacer constar que las presentes bases se aprobaron por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2018.

Candamo, 20 de diciembre de 2018